RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 437/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 237/2014. (2015062314)

Ha recaído sentencia firme n.º 437, de 18 de junio de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 237 de 2014, promovido por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del recurrente Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado y codemandada D. Agustín Espárrago Carande, representado por el Procurador D. Antonio Crespo Candela. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2014, dictada en reclamación económico-administrativa número 06/1222/2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 437, de 18 de junio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 237/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2014, reclamación n.º 06/1222/2011, y declaramos que la misma es ajustada a derecho. Condenamos a la parte actora al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •